

REGLAMENTO DEL CONGRESO

ARTÍCULO 1.º

OBJETO

Este Reglamento establece las reglas internas por las cuales se rige la celebración del XXIII Congreso Internacional de Derecho Registral, que tendrá lugar en Costa Rica, San José, los 4, 5 y 6 de diciembre 2024.

ARTÍCULO 2.º

COMISIÓN ORGANIZADORA

La organización del XXIII Congreso fue atribuida a Costa Rica, representada por la Registro Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión adoptada en la Asamblea General de IPRA-CINDER, que tuvo lugar en el XXII Congreso Internacional de Derecho Registral, en Oporto, Portugal, 16, 17 y 18 de mayo 2022.

ARTÍCULO 3.º

COMISIÓN CIENTÍFICA

La Comisión organizadora ha constituido una Comisión Científica, integrado por Conservadores/registradores, profesores universitarios y juristas de reconocido prestigio en materias relacionadas con del Derecho Registral.

La composición y funcionamiento de la Comisión Científica, así como las orientaciones relativas a la presentación de los trabajos del Congreso se rigen por su Reglamento específico al cual se remite.

ARTÍCULO 4.º

PARTICIPANTES

1. Podrán participar en el Congreso: los miembros del IPRA-CINDER en todas sus categorías; los invitados por la Secretaría General y la entidad organizadora, y todas aquellas personas

o instituciones que cumplen con los requisitos de inscripción. Cuando se trate de personas físicas serán condiciones para su admisión:

- a. Poseer título universitario en materias relacionadas con el Derecho o desempeñar funciones jurídicas o técnicas relacionadas con la materia registral
- b. No exceder el número máximo de participantes.

2. Categoría de participantes:

- a. Presidente de delegación;
- b. Miembros de las organizaciones e instituciones integrantes del IPRA-CINDER;
- c. Ponentes invitados;
- d. Invitados por la Secretaría General y el Comité organizador;
- e. Asistentes: todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de inscripción y no pertenezcan a ninguna entidad miembro del IPRA-CINDER.

ARTÍCULO 5°.

TARJETAS ACREDITATIVAS

Las tarjetas acreditativas serán la prueba de haber cumplido con los requisitos de inscripción y serán necesarias para poder acceder a las salas en las que se celebre el congreso. En la tarjeta acreditativa constará:

- a. El nombre y apellido del participante
- b. La categoría de participante, según el artículo anterior, y el color identificativo.
- c. La institución a la que pertenezca, sea o no miembro del IPRA-CINDER y cargo que desempeña.

ARTÍCULO 6°.

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Los participantes en el Congreso podrán presentar en las sesiones plenarias, o en su caso, en las sesiones paralelas a que hace referencia el artículo siguiente, ponencias o comunicaciones, cuyo tema se incardine en alguno de los que integran el temario del Congreso y hayan sido aceptados por la Comisión Científica, sin perjuicio de la libertad de expresión y el libre desarrollo del pensamiento científico.

La determinación de las ponencias que serán objeto de publicación y lectura en el Congreso o sólo de publicación será competencia de la Comisión Científica del Congreso, conforme a su Reglamento específico al cual se remite.

ARTÍCULO 7.º

SESIONES PLENARIAS Y SESIONES PARALELAS

Cuando el volumen de los trabajos presentados al Congreso, sean éstos ponencias o comunicaciones, así lo aconseje, la entidad organizadora, oído la Comisión Científica, podrá acordar la constitución de una o más sesiones, para cada uno de los temas incluidos en el temario del Congreso, las cuales desarrollarán sus sesiones de forma paralela y simultánea. El Comité Científico determinará las ponencias y comunicaciones que serán presentadas en cada tipo de sesión.

ARTÍCULO 8.º

PREGUNTAS

Los asistentes a las sesiones, plenarias o paralelas, podrán formular a los ponentes preguntas por escrito, en el modelo que facilitará la organización del Congreso, con indicación de la persona que la formula, profesión, cargo que desempeña y la institución a la que pertenece. Tendrán prioridad las preguntas formuladas por los participantes mencionados en los apartados a, b, c y d del artículo 4.º, n.º2, de este Reglamento por el orden indicado.

ARTÍCULO 9.º

MODERADORES

La Comisión organizadora y el Secretario General del IPRA-CINDER, oída la Comisión Científica designarán los moderadores de cada sesión, que examinarán y, en su caso, traducirán las preguntas formuladas antes de exponerlas al ponente para su respuesta, controlarán los tiempos de las sesiones. Sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar impuestas por razón de tiempo, se rechazarán aquellas preguntas que, a juicio del moderador, sean improcedentes por su contenido o por los términos en que estén formuladas.

Por razones de agilidad en el debate, las preguntas deberán estar directamente relacionadas con los temas expuestos y se formularán de manera concisa. Por los mismos motivos los ponentes procurarán dar respuestas concretas.

ARTÍCULO 10.º

COMISIÓN REDACTORA DE CONCLUSIONES

La comisión organizadora del Congreso, conjuntamente con la Secretaría General, designará las personas que formarán parte de las Comisiones constituidas para cada tema del Congreso, y que redactarán las conclusiones.

Cada Comisión no podrá exceder de ocho miembros. Las respectivas comisiones designarán a su vez un presidente.

Corresponderá a la entidad organizadora proponer la persona que actuará como secretario.

Cada tema del Congreso tendrá su propia Comisión redactora.

Los países que hayan presentado alguna ponencia tendrán preferencia para formar parte de la Comisión. Los presidentes de cada comisión entregarán al Secretario General de IPRA-CINDER para su presentación ante la Asamblea el texto de las conclusiones propuestas para ser presentadas y aprobadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 11.º

ASAMBLEA GENERAL DE IPRA-CINDER

1. La Asamblea estará constituida por las organizaciones que son miembros del IPRA-CINDER .
2. No podrá asistir más de una persona por institución u organización.
3. Sólo podrán asistir aquellos representantes (jefes de delegación) que tengan la previa acreditación expedida por la Secretaría General del IPRA-CINDER.
4. Las delegaciones de voto, en caso de no asistencia a la Asamblea, deberán acreditarse con una antelación de 24 horas ante la Secretaría General del IPRA-CINDER.

ARTÍCULO 12.º

IDIOMAS Y TRADUCCIÓN

La exposición de las ponencias podrá realizarse en portugués español o inglés. Las sesiones contarán con traducción simultánea a los mismos idiomas.

Las ponencias se redactarán en español, inglés o portugués.

Las Reglas para la presentación de los trabajos se remiten a su Reglamento específico.

ARTÍCULO 13.º

CESIÓN DE DERECHOS PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS

La presentación de trabajos, estudios u otros textos implicará la cesión de sus derechos publicación al IPRA-CINDER cuya Secretaría General se encargará de la publicación de las ponencias y comunicaciones una vez finalizado el congreso.